

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Secretaría de Gobierno
Dirección de Despacho General y Digesto H3
Habilitaciones

HABILITACIONES 1635/01

TIGRE, 30 de octubre de 2001.-

VISTO:

Que es función a cargo de la Dirección General de Habilitaciones de Comercios consignar en los trámites de habilitaciones si es o no autorizable el rubro pretendido, por aplicación de las planillas de uso de la Ordenanza 1894/96, "Código de Zonificación del Partido de Tigre", y,

CONSIDERANDO:

Que dicha información es fundamental y decisoria de la habilitación o rechazo, motivo por el cual debe consignarse clara y rotundamente.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Ordénase a la Dirección General de Habilitaciones de Comercios consignar en los expedientes de habilitaciones si es o no autorizable el rubro pretendido, por aplicación de las planillas de uso de la Ordenanza 1894/96, "Código de Zonificación del Partido de Tigre", mediante el siguiente procedimiento, quedando prohibida toda variación:

- a) En caso de tratarse de un rubro consignado textualmente en la planilla en cuestión, indicar el número de orden.
- b) En caso de no encontrarse textualmente consignado el rubro, pero quedando comprendido por similitud o sinónimo en otro término, consignar tal característica mediante la mención del rubro objeto de la asimilación.

ARTICULO 2.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección General de Habilitaciones de Comercios.

Firmado: Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCION N° 1635/01